

49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

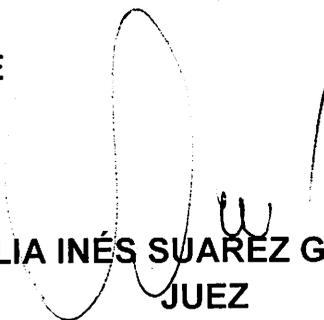
Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00259
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JOSÉ EDUARDO BARRIGA PASCAGAZA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fl. 48- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00259
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : JOSÉ EDUARDO BARRIGA PASCAGAZA

1.- Anexar a las presentes diligencias las comunicaciones procedentes de las distintas entidades financieras y dejarlas en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales correspondientes.

2.- En lo que atañe al embargo del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 176-43424, no se ha decretado el embargo porque la actora no ha dado respuesta lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada 13 de julio de 2021.

3.- Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los procesos digitalizados, se ordena que por secretaría se escanee y se envíe al correo electrónico del apoderado de la ejecutante la totalidad del cuaderno número dos, a fin de que éste tenga conocimiento sobre las actuaciones que se han realizado y eleve las solicitudes pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ